

Interlocutorio No. 094
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Alberto Gómez López
Demandada: Adriana Guerrero Iglesias
Radicado: 2020-00009-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Con relación a la solicitud presentada por el demandante, en el proceso de la referencia, contraída a que se decrete el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes que le quedaren a la demandada Guerrero Iglesias en el proceso ejecutivo singular radicado 2021-00117-00, que tramita la Cooperativa "CEOCAL" en este Juzgado, a ello se accederá por considerarse acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 602 del C.G.P.

"Cuando existiere embargo de remanentes o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de éste o del proceso en que se decretó aquél".

En Consecuencia, se decreta el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o de los remanentes que le quedaren a la demandada ADRIANA GUERRERO IGLESIAS, en el proceso ejecutivo singular promovido por la COOPERATIVA "CEOCAL"., que se tramita en este Despacho (rad. 2021-00117)

Háganse las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE


MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estaro Nro. ___ del ___/02/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.